

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que, verificada y revisadas las constancias de envío allegadas por la parte demandante, la parte demandada se notificó, así:

CURADOR AD LITEM ANA SOFIA MILLAN GARZON

Fecha envío correo electrónico Decreto 806 de 2020	19 de enero de 2022
Fecha Notificación Decreto 806 de 2020	21 de enero de 2022
Termino de traslado de la demanda	Del 24 de enero al 18 de febrero de 2022 (20 días)

CINDY VANESSA MILLAN ESTRADA, JAVIER MILLAN ESTRADA Y YINA PAOLA MILLAN ESTRADA

Fecha envío correo electrónico Decreto 806 de 2020	12 de enero de 2022
Fecha Notificación Decreto 806 de 2020	14 de enero de 2022
Termino de traslado de la demanda	Del 17 de enero al 11 de febrero de 2022 (20 días)
Contestación de la demanda	Presentada el 10 de febrero de 2022

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2022

1

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Nº:	333
Radicado:	760013110012-2021-00448-00
Proceso:	DECLARACION DE UNION MRITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	LUZ MARINA GARZON MENDOZA
Demandado:	YINA PAOLA, CINDY VANNESA Y JAVIER MILLAN ESTRADA Y ANA SOFIA MILLAN GARZON, HEREDEROS DETERMINADOS, Y LOS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAVIER MILLAN MOSQUERA
Tema y subtemas:	AUTO TIENE POR NOTIFICADOS DEMANDADOS

RADICADO 2021-000448

La apoderada judicial de la parte demandante allega los documentos enviados a los demandados debidamente sellados y cotejados, conforme lo requerido en providencia anterior.

Así las cosas y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone TENER POR NOTIFICADOS a los demandados CINDY VANESSA MILLAN ESTRADA, JAVIER MILLAN ESTRADA, YINA PAOLA MILLAN ESTRADA, así como al CURADOR AD LITEM DE LA MENOR ANA SOFIA MILLAN GARZON, conforme al Decreto 806 de 2020, el 17 de enero de 2022.

Asimismo, se RECONOCE PERSONERÍA al abogado MEDARDO ANTONIO LUNA RODRÍGUEZ, portador de la T.P.67.127 del C.S.J., para que actúe en representación de los demandados CINDY VANESSA MILLAN ESTRADA, JAVIER MILLAN ESTRADA y YINA PAOLA MILLAN ESTRADA, conforme y para los fines del poder a él conferido.

Una vez vencido el término de traslado de la demanda de los notificados, procederá el despacho a continuar con el trámite dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto No.2870 del 7 de diciembre de 2021.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

2

(1)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe0b48c9981968e028c876bee878793f87714664c39a797c09c33758b995336**

Documento generado en 17/02/2022 08:18:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>